

DELGADO DEL RIO, Gregorio. *El proceso de nulidad de matrimonio*. Editorial Bosch. Barcelona. 2001. 198 páginas.

Alejandro Torres Gutiérrez.

Profesor Titular de Universidad de Derecho Eclesiástico del Estado.
Universidad Pública de Navarra.

Una de las formas más sugerentes e interesantes de acercarse al conocimiento del Derecho Matrimonial Canónico, lo constituye el conocimiento de la praxis cotidiana en los tribunales, sin embargo paradójicamente no siempre la docencia del derecho matrimonial viene unida a la experiencia cotidiana en el foro.

En el caso del Profesor Gregorio Delgado se unen sin embargo ambas facetas, la de docente y la de abogado matrimonialista y el resultado son obras tan interesantes como sus trabajos, *¿El divorcio católico? Un sitio a la verdad*, Palma de Mallorca, 1998, o el más reciente libro *El proceso de nulidad de matrimonio*, publicado por la Editorial Bosch, Barcelona, el año 2001, que es un libro indispensable para conocer la praxis cotidiana de los tribunales eclesiásticos y poder aproximarnos a una eficiente solución desde la perspectiva del jurista civil, a la gran cantidad de problemas que se presentan a la hora de convalidar las sentencias canónicas ante los tribunales civiles.

El libro se estructura en 11 capítulos que tratan sobre la recusación ordinaria del tribunal eclesiástico, la inhibición del tribunal, su recusación conforme al canon 1624, la rogatoria, la querrela de nulidad insanable de la sentencia, el rechazo de la prueba testifical, la publicación y el examen de las actas de la causa, la modificación de la controversia en la sentencia, el proceso abreviado del canon 1682, el fuero de las pruebas en las causas de nulidad del matrimonio y la admisión de la demanda.

El enfoque que se adivina a lo largo de la obra pone de manifiesto la preocupación del autor por el papel que se deja a *derecho a la defensa* a lo largo del proceso matrimonial canónico, llamando la atención la riqueza del número de causas matrimoniales canónicas analizadas a lo

largo del libro, que sirve para poner de manifiesto muchos vicios procesales que se observan en el proceder cotidiano ante los tribunales eclesiásticos.

Así en la página 54 y ss el autor se rebela contra la consideración *a priori* del recurso al exhorto como una maniobra dilatoria, o en la página 57 el autor pone de manifiesto cómo los tribunales con frecuencia no se atienen a veces a lo alegado y probado, sino que tienden a operar con ciertos prejuicios o sospechas, dictando con frecuencia sentencias en base a razones extraprocesales que no explican, y que conllevan a que en casos de convivencia conyugal prolongada en el tiempo, este dato suponga un obstáculo casi insalvable para obtener una declaración de nulidad del matrimonio.

El autor desde una perspectiva garantista pone especial hincapié en la necesidad de motivar las sentencias, no es suficiente con que el tribunal afirme *que le parece más fiable, por ejemplo, la versión de la esposa*, sino que *debe exponer sobre la base de lo alegado y probado, las razones, los argumentos que le llevan a tales conclusiones*. Es un enfoque previamente identificado con la perspectiva del artículo 24 de la Constitución Española. De hecho, en la medida que la motivación de la sentencia sea lo suficientemente rigurosa cabrá la posibilidad de convalidar la sentencia por el juez civil en el ulterior proceso civil.

Con frecuencia los parámetros garantistas que se derivan del artículo 24 de la Constitución son plenamente desconocidos en determinados procesos sostenidos ante los jueces eclesiásticos, pensemos en el caso tratado en el Capítulo 6 del libro en el que se aborda el supuesto de una querrela de nulidad de sentencia planteada ante el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en que no se notificó ni a la parte, ni a su procurador, ni a su abogado el decreto de publicación de la causa, ni se otorgó a la esposa ni a su abogado la oportunidad de examinar las pruebas practicadas, que no conocían, ni tuvieron oportunidad de contradecir o completar la prueba en aplicación del canon 1598.2, ni se notificó a la parte ninguna otra actuación posterior, sino que únicamente se remitió a la esposa por correo certificado, la sentencia definitiva; o el caso que se examina en el Capítulo 7 del libro en que en un tribunal eclesiástico de 2ª instancia no se permite, en modo alguno, la presencia de abogados en la práctica de la prueba, ya sea de confesión de parte o se trate de la testifical, por lo que toda la prueba practicada, incluida la pericial, era totalmente desconocida por la parte querellante.

Se trata de un libro de enorme interés para conocer la praxis cotidiana en el proceso de nulidad matrimonial canónico, que pone especial acento en la tutela del derecho a la defensa y la seguridad jurídica, extrayendo las consecuencias que de los mismos se derivan a la hora de proceder a la instrucción de las causas. En este sentido el autor denuncia lo que él denomina como la “ley de la sospecha”, que a su juicio resulta imprescindible desterrar de la manera de operar de los jueces eclesiásticos, por ser una fuente habitual de injustas arbitrariedades.

En suma, estamos ante un libro escrito en un lenguaje sencillo, ameno y directo, que resulta muy ilustrativo para quienes nos interesamos por el estudio del derecho matrimonial canónico.
